



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1951

Miércoles 7 de noviembre

Número 252

Junta Provincial del Censo Electoral

CIRCULAR NUMERO 4

La Junta Central del Censo comunica a esta Provincial, por medio de Circular, lo siguiente:

INSTRUCCIONES PARA LOS SEÑORES PRESIDENTES Y ADJUNTOS DE MESA DE LAS ELECCIONES (Los artículos que se mencionan son de la Ley de 8 de agosto de 1907).

1.^a Con la presencia de los designados Presidente, dos adjuntos y suplentes de la Mesa, y a las ocho de la mañana del día 25 de noviembre, se constituirá ésta; quedando libres los suplentes, en caso de no ser precisos, pero dejando nota de su domicilio por si durante la sesión se precisara avisarlos (Art. 32).

2.^a Tomará el Presidente las credenciales de los Interventores y suplentes nombrados por cada candidato, y aceptadas que sean, se les acomodará para poder intervenir en el desarrollo de la votación. Estos suplentes podrán también ausentarse cuando asistan los Interventores (Art. 38).

3.^a Si el Presidente no se hubiera presentado a tiempo, asumirá sus funciones, hasta que llegue, el adjunto de más edad. Si algún adjunto no asistiere, ni suplente, se comienza sin él,

pero el primer elector queda obligado a tomar el puesto en tanto llega el retrasado.

4.^a Dispuestos la Mesa e Interventores, se redactará el acta de constitución, y firmada por todos, se procederá a disponer los efectos y organizar el trabajo. Hecho lo cual, y a las nueve en punto, dará la orden de comienzo el Sr. Presidente, y se presentarán los electores, con orden y método, que mantendrá el agente del orden público al servicio de la Mesa (Art. 41).

5.^a Cada elector dirá sus apellidos y nombre, más los datos electorales que se le exijan, y comprobando que figura en el censo electoral de la sección **con la condición de Cabeza de Familia**, y aceptada la identidad, entregará al Presidente, doblada en cuatro por el reverso en blanco, la papeleta de votación, que aquél meterá en la urna, sin ocultarla del público, diciendo «vota» como fórmula de cumplimiento. En la lista de votantes se insertará el nombre, marcándolo en el censo para evitar duplicaciones de votos (Art. 41).

6.^a La Mesa o Intervención puede exigir garantía personal del elector. Para funcionarios y empleados bastará su documento oficial de identidad; y lo mismo, carnet sindical, de colegiado, cartilla militar, postal o

análogo. Los así justificados tienen derecho a recibir un boleto, expedido por la Mesa, en el que se acredite que ha votado. Ante carencia de otro documento de identidad, puede suplirse con la TARJETA BLANCA de abastecimiento, en cuyo reverso podrá estampillarse el sello acreditativo de haber votado (Art. 42).

7.^a Se rechazará la votación del no identificado; lo mismo del que apareciera haber votado ya; del que exhibiera papeleta de formato o color diferente al modelo usado; y al que votara o exhibiera su contenido. Igualmente se privará de votar al que lo pretenda a la fuerza o en condiciones deplorables de estado, debiendo el Presidente entregar al agente, como detenidos, a los que tal intenten, así como a quienes los secunden (Art. 48).

8.^a Se interpretará la lista de electores de la sección con un amplio criterio que salvará las erratas, exigiendo solamente certificado de error para divergencias inexplicables y sospechosas de otra realidad. De insistir el votante rechazado por este motivo o por identificación insuficiente, se le emplazará a última hora de la sesión, y entonces la Mesa o Intervención estudiarán si procede o no aceptar el voto (Art. 42).

9.^a En la sala de votación no

podrán permanecer ni electores que hayan votado, ni otros a votar que los que ordenadamente vayan entrando por fila formada fuera, quedando en poder del agente bastones y cuantos efectos impropios pudieran ser de peligro. De advertir el Presidente amago de disturbio, incluso en la Intervención, podrá entregar como detenido al que lo incite, quedando fuera de cargo y haciéndose constar en el acta de la sesión (Art. 46).

10. La Presidencia puede distribuir el trabajo como estime conveniente. Es buen régimen que el Adjunto primero consulte listas y despache las papeletas o diligencia de haber votado, y el segundo redacte las listas duplicadas de votantes (Art. 41).

La Intervención es libre en su labor; ante apreciaciones divergentes será la Mesa quien decida, quedando en derecho de redactar protesta (Art. 46).

Es deseable, por patriotismo, que la Intervención, sin pérdida de sus propios fueros, colabore lealmente en las premiosas operaciones del acto.

11. Si el Presidente se ausentara, lo ha de sustituir el Adjunto de más edad; y de retirarse indispuerto, se avisará a un suplente para completar la Mesa, en la que siempre quedarán dos personas al menos. El acto no se suspende por ningún motivo, turnándose en las perentorias salidas y ocupaciones. La Intervención está exenta de presencia continua. La puerta de la sala, desde que comienza la votación, permanecerá abierta.

12. Antes de las cinco se convocará a los electores diferidos por identidad insuficiente. Cada caso será justipreciado y la Mesa decidirá por mayoría lo que procede (Art. 42).

A las cinco en punto, por el reloj a que se ajustó el comien-

zo, y en caso de duda por el del Presidente, se dará la voz de reunirse en la sala los que estén fuera esperando votar, y no se permitirá entrar a más (Art. 43).

Como final votarán los Interventores que pertenezcan a otra sección, de no haber salido a ejercer su derecho, y los adjuntos y Presidente, dándose la voz de haber terminado (Art. 42).

13. Acto seguido se procederá al escrutinio. El Presidente extraerá bien a la vista del público, y una a una, las papeletas de la urna, que leerá en voz alta y exhibirá a la Mesa e Interventores. Los Adjuntos irán tomando nota por candidatos o grupos idénticos, de los votos leídos, en debida forma para evitar confusiones. Las papeletas extraídas se conservarán ordenadas para una comprobación necesaria ante divergencias de resultados (Art. 44).

14. Las papeletas no legibles o sin interpretación personal serán consideradas en blanco. En las que figuren más nombres de los debidos, se contarán los primeros insertos hasta el máximo elegible; y cuando no pueda determinarse el orden en que se hayan escrito los nombres, se considerará nula. Las faltas ortográficas serán desdenadas siempre a favor de la validez (Art. 44).

Concluida la extracción, se redactará el certificado de escrutinio, que habrá de fijarse en la parte exterior del colegio. De este certificado se darán las copias que reclame la Intervención, candidatos o sus apoderados; y se extenderá una más que ha de remitirse a la Junta Provincial (Art. 45).

15. Acabado ello, se quemarán públicamente las papeletas escrutadas, conservando las que se hayan tenido por no válidas, que se han de pasar a la Junta

Municipal, para que obren en ella en el acto del escrutinio general de la elección (Art. 44).

Se redactará el acta de la sesión, firmada también por la Mesa e Interventores (Art. 46).

16. La Mesa hará llevar toda la documentación por el método más rápido y seguro posible a la Secretaría de la Junta Municipal, que dará recibo al Presidente (Art. 47). Los efectos de urna y mobiliario quedarán en custodia del agente de la autoridad hasta que los recoja el encargado de ello por dicha Secretaría. Y quedará terminado el acto.

17. Como INDICACION GENERAL debe hacerse observar que los candidatos, apoderados legales, notarios en función, agentes superiores de la autoridad, miembros de la Junta Municipal y delegados extraordinarios acreditados, pueden permanecer en el local en todo momento público, recibiendo de la Mesa las consideraciones de cortesía y respeto merecidas; pero impidiendo intromisiones que salgan fuera de su atribución (Art. 48).

Y con el fin de que tanto los Presidentes de Mesa como los Adjuntos cumplan lo prevenido por la Junta Central, he dispuesto dirigir a V. la presente Circular al objeto de que lo ponga en conocimiento de aquéllos

Burgos, 30 de octubre de 1951.—El Presidente, Tomás Pereda.

Instituto Provincial de Sanidad

Anuncio para la subasta de un coche Ford, matrícula BIL. núm. 1274, propiedad del Instituto Provincial de Sanidad

El Pleno de la Junta Administrativa de la Mancomunidad Sanitaria Provincial de Burgos, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1951, ha acordado se proceda, median-

subasta, a la venta del coche Ford, matrícula BU, número 1274, propiedad del Instituto Provincial de Sanidad, por el tipo de licitación de cincuenta y cinco mil pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección Contaduría de la Mancomunidad Sanitaria Provincial, sita en el Palacio de la Excm. Diputación Provincial (planta baja); lo que se hace público para que durante el plazo de 21 días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio puedan presentarse las oportunas proposiciones.

Burgos, 5 de noviembre de 1951.—El Delegado de Hacienda, Presidente, Basildes Marcos.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Burgos

Subasta

La Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo anuncia la celebración de una subasta para la venta de 9.568 kilos de papel inservible, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el tablón de anuncios de esta Jefatura. El plazo para poder concursar es el de veinte días hábiles, a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Lo que se publica para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Burgos, 30 de octubre de 1951.—El Jefe provincial, Eugenio Peña Cremer.

Providencias Judiciales

Burgos

Edicto

En este Juzgado de primera instancia número 1 de Burgos y su partido pende juicio universal de concurso voluntario de acreedores de D. Francisco Ponce de León y Díaz de Velasco, en el cual, y por junta de acreedores celebrada en este Juzgado en 9 de julio de 1949, se acordó el con-

venio propuesto por el concursado D. Francisco Ponce de León, de abonar al acreedor D. Afrodasio Muñoz Rico la cantidad de 2.500 pesetas y al Procurador D. Guzmán Pison la de 9.000 pesetas, sosteniendo su proposición de liquidar a los restantes acreedores el cincuenta por ciento de sus créditos respectivos en el plazo de cuarenta y cinco días, a partir de la fecha, a cuyo convenio se dictó auto en 26 de julio del mismo año, declarando firme tal convenio, mandando a todos los acreedores interesados a estar y pasar por él y a instancia de parte legítima se dictarán las providencias correspondientes. Lo que se hace saber en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.313 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que tenga lugar la inserción de lo acordado en el B. O. de la provincia, expido el presente en Burgos a 2 de noviembre de 1951.—El Secretario, Félix Jabato.—Visto bueno, el Magistrado Juez de primera instancia, ilegible

Anuncios Oficiales

Servicio de Carnes, Cueros y Derivados

Jefatura Provincial de Burgos

Nota oficial

Esta Jefatura estima necesario recordar a los señores ganaderos de la provincia lo siguiente:

1.º Que pueden lavar por su cuenta la lana de que sean propietarios, eligiendo para ello los lavaderos que deseen entre los próximos a su explotación, mediante solicitud a esta Jefatura en plazo que expirará el 10 del actual mes de noviembre.

2.º Que en caso de discrepancias sobre la apreciación de rendimientos de sucio a lavado, deben acudir a la Junta Local establecida por Orden ministerial de 30 de abril de 1951 (párrafo 4.º, apartado 3.º) y disposición de la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura

ra de 8 de junio de 1951, «Boletines Oficiales del Estado», números 121 y 163.

3.º Que para la resolución de cuantas incidencias se produzcan en relación a la recogida de lana, pueden acudir, individualmente o a través de las Hermandades Locales, a esta Jefatura Provincial, que adoptará las medidas adecuadas.

Burgos, 3 de noviembre de 1951.—El Jefe provincial.

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesiones

El Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación, con su decreto marginal, fecha 25 del corriente, me remite la Orden del Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas de 17 del mismo mes, que dice lo que sigue:

«Visto el expediente promovido por D. Eustaquio Velasco Velasco, como Presidente de la Comunidad de Regantes de San Martín de Rubiales, en formación, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Duero, en término municipal de San Martín de Rubiales (Burgos), con destino a riegos, en finca de su propiedad.

Resultando, que abierto el período de competencia de proyectos en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre de 1949, sólo se presentó el del peticionario, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Juan Govantes, acompañando el resguardo acreditativo del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público y, posteriormente, relación nominal de propietarios y la conformidad de la mayoría computada por la extensión superficial.

Resultando, que sometida la petición a información pública, se presentó una reclamación por Iberduero, S. A., pidiendo se fije la indemnización que preceptúa el artículo 17 del Real Decreto Ley de 23 de agosto

de 1926. El interesado contesta que el caudal utilizado es muy pequeño, en relación con el utilizado por la Sociedad reclamante, y a mayor abundamiento, las obras de regulación realizadas por el Estado han de mejorarlo, en mayor proporción que los perjuicios que se puedan ocasionar.

Resultando, que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándole perfectamente viable; en cuanto a la reclamación, manifiesta debe ser desestimada por cuanto no se ha alcanzado todavía el volumen reservado al Estado por la Orden Ministerial de 25 de marzo de 1935, relativa al Plan general de aprovechamientos hidráulicos de la Cuenca del Duero. Por ello, propone se otorgue la concesión con arreglo a las condiciones que detalla.

Resultando, que, asimismo, informan favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Considerando, que el expediente está bien tramitado, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Considerando, que la reclamación habida debe ser desestimada por las razones alegadas por el Ingeniero encargado.

Considerando, que encontrándose en tramitación el expediente de constitución en Comunidad de Regantes, procede se ultime su resolución durante la ejecución de las obras, debiendo quedar aprobado antes de que lo sea el acta de reconocimiento final de las obras,

Este Ministerio, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a la Comunidad de Regantes de San Martín de Rubiales, en formación, con carácter provisional, autorización para derivar hasta un caudal de 225 litros de agua por segundo del río Duero, en tér-

mino municipal de San Martín de Rubiales (Burgos), con destino al riego de 243 hectáreas, 52 áreas en fincas de su propiedad.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Juan Govantes Moulette, en junio de 1949. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas a los dos años, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de dos años desde la terminación.

4.^a La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.^a Durante la ejecución de los trabajos, los propietarios regantes deberán constituirse en Comunidad de Regantes, presentando en la Confederación Hidrográfica del Duero los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos, de acuerdo con lo que prescribe la vigente Ley de Aguas, los cuales deberán ser aprobados antes de que se lleve a efecto la aprobación del acta de que habla la condición anterior, inscribiéndose definitivamente la concesión a nombre de la Comunidad que se constituya.

7.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

8.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

9.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

10. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.^o de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al Alcalde de San Martín de Rubiales, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

La Comunidad de Regantes concesionaria queda obligada a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que le sustituya,

un canon anual de céntimo y medio de peseta (0'015) por cada metro cúbico de agua derivada por las obras de regulación o mejora de caudales que la Confederación haya establecido o pueda establecer en ésta o en otras corrientes de agua, con los Pantanos construídos o que se construyan en lo sucesivo que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 18 de abril de 1947 y Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de septiembre de 1949, canon revisable en el transcurso del tiempo que regirá con carácter provisional mientras el Ministerio de Obras Públicas no apruebe nuevas tarifas.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construído por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Comunidad interesada las preinsertas condi-

ciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de orden del Excelentísimo Sr. Ministro, comunico a V. I. para su conocimiento y el de la Comunidad interesada, con publicación en el B. O. de la provincia.

Valladolid, 27 de septiembre de 1951.—El Ingeniero Director Adjunto, P. A., Juan B. Varela.

Confederación Hidrográfica del Ebro

Sección de aguas

NOTA-ANUNCIO

D. Antonio Fernández García, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas para usos industriales derivadas del río Rucebos en cantidad de 40 litros por segundo, en término municipal de Campo de Suso (Santander).

En competencia presentó proyecto D. Teodoro Ruiz Vegas para derivar agua del Río Rucebos en cantidad 14,80 litros por segundo y en término municipal de Campo de Suso (Santander).

Las obras que se pretenden ejecutar consisten en la construcción de un azud de derivación, un sifón para el paso del río Rucebos y la tubería para la conducción de agua.

Todo con arreglo al proyecto suscrito en Santander por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Agustín Gómez Obregón,

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados y a los efectos del Real Decreto de 7 de enero de 1927 puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes durante un plazo de 30 días naturales y consecutivos, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», durante los cuales estará de manifiesto el proyecto y expediente en las oficinas de la Sección de Aguas de la Confederación Hidro-

gráfica del Ebro, Paseo del General Mola, 26-1.º, Zaragoza.

Zaragoza 22 de octubre de 1951.
—El Ingeniero Director adjunto, F. Fernández.

D. Diego Aparicio López, en representación del Grupo Sindical de Colonización número 496, de Belorado (Burgos), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Tirón, en cantidad de 79,5 litros por segundo, para riegos, en término municipal de Belorado (Burgos).

Las obras que se pretenden realizar consisten en un pequeño azud y dos muros laterales de hormigón en masa, el módulo limitador de caudales y la acequia principal de derivación, así como de otras derivadas para la distribución del agua.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados y a los efectos del R. D. de 7 de enero de 1927, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes durante un plazo de 30 días naturales y consecutivos, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O., durante los cuales estará de manifiesto el proyecto y expediente en las oficinas de la Sección de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo del General Mola, 26, 1.º, Zaragoza.

Zaragoza, 11 de octubre de 1951.
—El Ingeniero Director Adjunto, F. Fernández.

Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

Anuncios

Visto el expediente promovido por Lucio María Hermanos, solicitando autorización para instalar un Centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios en dicho expediente,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar a los peticionarios, para instalar un Centro de transfor-

mación de 30 kilovatios, en Palacios de la Sierra, de esta provincia, para suministro de fluido y fuerza motriz, a su industria de Serrería Mecánica.

Burgos, 30 de octubre de 1951.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Visto el expediente incoado en esta Delegación, a instancia de D. Juan Gómez Lázaro, y cumplidos los trámites reglamentarios en el mismo.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar al peticionario, para instalar una línea de alta tensión, y Centro de transformación de 25 kilovatios, para suministro de fluido y fuerza motriz, a su industria de Serrería, sita en Criales de Losa, de esta provincia.

Burgos, 30 de octubre de 1951.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Burgos

Por el Procurador D. Alberto Aparicio Vázquez, en nombre y con poder de D.^a Petra Ortega Arche, mayor de edad y vecina de Regumiel de la Sierra, con acuerdo del Ayuntamiento de su vecindad, de fecha 2 de abril de 1951, sobre aprovechamientos forestales.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 20 de octubre de 1951.—C. Crespo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Juzgado de Delitos Monetarios

Edicto

El Excmo. Sr. D. José Villarías Bosch, Juez Especial de Delitos Monetarios,

Por el presente se cita y emplaza

a Filomena Martínez Martínez, viuda, de 65 años, hija de Maximino y Vicenta, que tuvo su último domicilio en Santo Domingo de Silos (Burgos), hoy ausente en Francia, en ignorado paradero, a fin de que comparezca, en el término de quince días, ante este Juzgado, sito en Madrid, Plaza de Colón, número 4 (Casa de la Moreda), para deponer en el expediente que se le sigue con el número 542-51, apercibiéndola que, de no comparecer en plazo señalado, será fallado el procedimiento sin ser oída, previa declaración de su rebeldía.

Dado en Madrid a 23 de octubre de 1951.—El Juez de Delitos Monetarios, José Villarías.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento, en su sesión plenaria de 26 del actual mes de octubre, la variación de la ordenación urbana establecida en el Plan de Reforma Interior para la finca denominada de "Los Mardázo", o sea la superficie comprendida entre los Paseos de los Cubos y de la Isla, la calle de Lavadores y la Residencia de S. E. el Generalísimo, conforme a lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes Municipales de 14 de julio de 1924, se advierte al público que el expediente de su razón, se halla a disposición de cuantos quieran examinarle, en la planta baja de la Casa Consistorial, Oficina de Información, por término de un mes, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se presenten sobre cualquiera de sus extremos.

Burgos, 29 de octubre de 1951.—El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

Alcaldía de Villarcayo

Agrupación forzosa de municipios del partido judicial de Villarcayo, para gastos de Administración de Justicia

El día 26 del actual, y hora de las

doce de la mañana, se reunirán en primera convocatoria y a las doce y media en segunda, en esta Casa Consistorial, los representantes de los municipios que constituyen la Agrupación de Ayuntamientos, de este partido judicial, con objeto de formar el presupuesto ordinario, destinados a atender a los gastos de Administración de Justicia y del Juzgado Comarcal, durante el año de 1952, así como también para examinar y aprobar, en su caso, las cuentas de dichas atenciones correspondientes al año de 1950; que se hallan expuestas al público en esta Alcaldía, a cuyo efecto se han remitido por correo las oportunas citaciones, pero si alguno de los Ayuntamientos no hubiere recibido la misma, quedan por el presente anuncio citados para dicha reunión, advirtiéndose que cualquiera que sea el número de los que concurren se tomará acuerdo que obliga a todos los municipios agrupados.

Villarcayo, 3 de noviembre de 1951.—El Alcalde, Sigifredo Mangán.

Alcaldía de Ibero del Castillo

Confeccionados los documentos que en el presente se dicen, para el próximo año de 1952, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, al objeto de que puedan ser examinados y formular las reclamaciones oportunas.

Patente Nacional de Automóviles, por espacio de quince días.

Matrícula Industrial, por diez días.

Padrón de Edificios y Solares, por ocho días.

Ibero del Castillo, 25 de octubre de 1951.—El Alcalde, R. Hierro.

Igual anuncio hace el Alcalde de Olmedillo de Roa.

Alcaldía de Gumiel del Mercado

Confeccionada la matrícula industrial de esta villa para el próximo ejercicio de 1952, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince

días hábiles, a fin de que pueda ser libremente examinada y presentar las reclamaciones que se consideren justas.

Gumiel del Mercado, 27 de octubre de 1951.—El Alcalde, Martín Calvo.

Alcaldía de Rucandio

Formado el repartimiento de la contribución de Rústica y Pecuaria de este distrito para el próximo año de 1952, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia; durante dicho plazo puede ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y presentar las reclamaciones que sean justas; pasado que sea no se admitirá ninguna.

Rucandio, 26 de octubre de 1951. El Alcalde, Gaspar González.

Alcaldía de San Millán de Lara

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1952 y dictaminado por la Comisión de Hacienda Municipal, se encuentra expuesto al público, por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes o entidades interesadas y presentar las reclamaciones justas, de acuerdo con el artículo 653 y siguientes de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Millán de Lara, 20 de octubre de 1951.—El Alcalde, Alejandro Martínez.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Cerezo de Río Tirón

Conforme al artículo 307 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, el Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión de 25 de octubre próximo pasado, acordó verificar, mediante subasta, la adjudicación de los arbitrios municipales para el año de 1952, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, donde puede ser examinado durante las horas de oficina en los días hábiles.

Servirá de tipo para dicha subasta la cantidad de.....

La subasta se verificará en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las doce en punto de la mañana, a los veinte días hábiles, contados desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio, en el B. O. de la Provincia, de acuerdo en un todo al artículo 314 de mencionada Ley, y el párrafo 2.º del 315 en lo que respecta a la adjudicación. En las horas y días hábiles indicados, conforme a lo acordado por este Ayuntamiento en relación al artículo 313, podrán presentarse las proposiciones durante el plazo, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, hasta media hora antes de la señalada para el comienzo de la subasta, máxime si hasta ese día no se hubiese presentado ninguna, y habrán de presentarse en la Secretaría municipal, bajo sobre cerrado y lacrado a satisfacción de cada licitador y acompañando en sobre aparte el resguardo acreditativo de haber entregado al Sr. Depositario de este Ayuntamiento el cinco por ciento del expresado tipo de licitación. Las proposiciones deberán venir reintegradas con timbre de la clase sexta, es decir, de pesetas 4'75, más el cinco por ciento, y firmadas por el propio licitador o apoderado, en cuyo caso acompañarán el poder notarial bastantado. Los honorarios del acta de la subasta, así como los del contrato en su caso deberán ser abonados al fedatario por el adjudicatario en el acto de otorgarse.

Modelo de proposición
Don....., mayor de edad, de estado....., residente en....., calle....., número....., enterado del pliego de condiciones y anuncio para la subasta de los arbitrios municipales de Cerezo de

Ríotirón, acepta todas y cada una de ellas y ofrece por el remate la cantidad de..... (en letra) pesetas....., céntimos, que me comprometo abonar al Ayuntamiento por dozavas partes, del 1 al 5 de cada mes, sin perjuicio de la fianza definitiva del 10 por 100 para garantizar las obligaciones, con sujeción al contrato que enseguida de la adjudicación habrá de formalizarse. Señalo como garantía.....

Lugar, fecha, firma y rúbrica.

En el anverso del sobre que contenga la proposición dirá: «Proposición que hace D....., residente en....., calle....., número....., para optar a la subasta de los arbitrios municipales de Cerezo de Ríotirón, correspondientes al año 1952.

Cerezo de Ríotirón 5 de noviembre de 1951.—El Alcalde, Jesús Riaño.

Alcaldía de Belorado

Anuncio de subasta de maderas y leñas

Con sujeción a las normas del Estado, de aprovechamientos de maderas y leñas, publicado en suplemento al B. O. de la provincia y disposiciones en el mismo citadas, se anuncia la subasta de 600 robles maderables, con 99 metros cúbicos y 60 metros cúbicos de leña de sus copas, del monte titulado «Montemayor», en la tasación de 20.888 pesetas máxima y 18.105 mínima.

La subasta tendrá lugar a las doce en punto de la mañana del día 5 de diciembre.

Los pliegos deberán presentarse antes de las doce del día anterior, debidamente reintegrados y ajustados al modelo oficial aparecido en el B. O. de la provincia de 14 de febrero de 1948.

Belorado, 30 de octubre de 1951.—El Alcalde, Antonio Peña.

Alcaldía de Monasterio de la Sierra

El día 28 de noviembre y hora de las doce, se subastarán 40 robles maderables marcados en la «Dehesa o Frecha», de este pueblo, con un vo-

lumen de 108 metros cúbicos de madera, bajo el tipo de tasación máxima de 53.610 pesetas y mínima de 48.865 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones vigente del Distrito Forestal y disposiciones concordantes.

Monasterio de la Sierra, 2 de noviembre de 1951.—El Alcalde, Lucinio Esteban.

Alealdía de Santa Cruz de Juarros

Autorizado por la Jefatura del Distrito Forestal tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, el día 29 de noviembre las subastas siguientes:

A las once horas la venta de 20 metros cúbicos de troncos de brezo para carbón del monte «Matanza», número 147 del Catálogo, en la tasación máxima de 520 pesetas y 400 pesetas mínima.

A las doce, la venta de 150 metros cúbicos de leña de roble, del mismo monte, en la tasación máxima de 7.950 pesetas y 6.750 pesetas de tasación mínima.

Las referidas subastas serán presididas por el Sr. Alcalde y Mancomunidad, un funcionario de Montes y el Secretario del Ayuntamiento, ajustándose éstas a las normas legales prescritas.

Santa Cruz de Juarros, 2 de noviembre de 1951.—El Alcalde, Felipe Pineda.

Juntas Administrativas de Aostri, Fresno de Losa y Mambliga

Anuncio de subastas

El día 29 de noviembre próximo y horas de las once, doce y trece del día, tendrán lugar en la Sala del Ayuntamiento, sita en Fresno de Losa, bajo la presidencia del señor Presidente de cada una de las Juntas Administrativas de Fresno, Mambliga y Aostri, el representante del Distrito Forestal y el Secretario del Ayuntamiento, las subastas de 247, 471 y 173 pinos maderables marca-

dos, con unos volúmenes de 125.161 y 56 metros cúbicos de madera y 63, 80 y 28 metros cúbicos de leñas de sus respectivas copas, de los montes titulados «El Pinar», «El Toyo» y «Behecilla», de la pertenencia de las Entidades de Fresno de Losa, Mambliga y Aostri, bajo los tipos de tasación de 39.453, 45.988 y 16.921 pesetas tipos máximos, y 31.936, 38.722 y 14.101 pesetas mínimos.

Referidas subastas se celebrarán con arreglo al pliego de condiciones vigente de dicho Organismo forestal y normas dictadas por el Ministerio de Agricultura y demás, dictadas en el suplemento del B. O., del referido Distrito.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta, reintegros, honorarios e impuestos establecidos, incluso el de la Diputación Provincial.

Junta San Martín de Losa, 29 de octubre de 1951.—Por las Juntas Administrativas, Luis Pérez.

Junta Administrativa de Rupelo

Subasta de pastos

El día 24 del actual tendrá lugar en la Sala Ayuntamiento la subasta

de pastos del monte «Carradilla o Dehesa», perteneciente a esta Junta, bajo el tipo de 6.540 pesetas. Pueden pastar en el mismo 311 reses lanares y vacunas.

Rupelo 5 de noviembre de 1951.—El Presidente, Ciriaco Alegre.

Junta vecinal de Castriciones de Losa

Autorizado por la Superioridad y con sujeción al pliego de condiciones administrativas insertas en el B. O. de la provincia, número 152, de 5 de julio de 1946, y a las económicas que fije la Junta, tendrá lugar en la Casa Concejo de Castriciones, el día 16 de noviembre, la subasta de aprovechamientos forestales de pastos del monte de este pueblo «La Cuesta». A las doce de su día, la de 100 cabezas de ganado lanar, 40 de mayor y 14 de vacuno, por el tipo de tasación de 5.088 pesetas. Las proposiciones irán reiniciadas debidamente y en pliegos cerrados, documentos precisos, en el tiempo indicado para la subasta.

Castriciones a 30 de octubre de 1951.—El Presidente de la Junta, Graciano Oteo.

Caja de Ahorros Municipal de Burgos

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento, e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

OPERACIONES QUE REALIZA

Imposiciones a plazo de un año	3 por 100
Imposiciones a plazo de seis meses	2½ por 100
Imposiciones ordinarias	2 por 100
Cuentas corrientes a la vista	1 por 100

PRESTAMOS Y CREDITOS DE TODAS CLASES SUCURSALES Y AGENCIAS EN:

Medina de Pomar, Espinosa de los Monteros, Villarcayo, Miranda de Ebro, Aranda de Duero, Belorado, Villadiego, Sedano, Melgar de Fernamental, Salas de los Infantes, Lerma, Briviesca, Quincoces de Yuso, Soncillo, Roa de Duero, Huerta de Rey, Quintana-Martín Galindez, Trespaderne y Castrojeriz.

CAPITAL DE IMPONENTES:

En 31 de diciembre de 1950 201.414.291,04 pesetas